

151



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. Nº: 8168/85

RESOLUCION Nº

621



BUENOS AIRES, 18 MAR 1985

VISTO la Resolución Ministerial nro. 109 del 18 de enero de 1985 por la cual se permite el ingreso directo de los egresados del nivel medio en los establecimientos de nivel superior -no universitario- exceptuando las carreras de lenguas extranjeras, y

CONSIDERANDO:

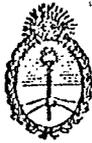
Que en los establecimientos de nivel terciario dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística se cursan carreras de distintas características y exigencias.

Que la formación profesional artística en el nivel terciario requiere de los aspirantes una definida orientación vocacional apoyada en condiciones propias que consoliden dicha vocación

Que es requisito para el ingreso en ese nivel rendir pruebas de aptitudes y conocimientos y, según las especialidades, sólo de aptitudes.

Que los aspirantes al nivel terciario que hayan cursado estudios artísticos en establecimientos de nivel medio de la Dirección Nacional de Educación Artística o en otra escuela o instituto oficialmente reconocido están (por la formación artística sistemática recibida) en condiciones de ingresar directamente en el nivel superior -no universitario- de las carreras que se cursan en establecimientos de ese organismo.

Por ello,



Ministerio de Educación y Justicia



EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incluir en la excepción prevista en el artículo 1° de la R.M. 109/85 a las carreras de los establecimientos de nivel terciario -no universitario- dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística;

ARTICULO 2°.- Los aspirantes que deseen ingresar en esas carreras deberán rendir una prueba de aptitudes y conocimientos y, según las especialidades, solo de aptitudes.

ARTICULO 3°.- Permitir el ingreso directo en las carreras de nivel terciario -no universitario- que se dictan en institutos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística, a los egresados de establecimientos del nivel medio artístico que pertenecen al citado organismo u otra escuela o instituto oficialmente reconocido del mismo nivel; para prosecución de estudios de la misma especialidad o afín, de acuerdo con las disposiciones que al respecto determine la Dirección Nacional de Educación Artística.

ARTICULO 4°.- Los egresados del nivel terciario -no universitario- dependiente de la Dirección Nacional de Educación Artística u otros institutos oficialmente reconocidos del mismo nivel que sean aspirantes a las carreras artísticas de nivel superior que se dictan en la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Carcova" y Profesorado Superior del Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo", como así también aquellos que provengan del nivel medio común y deseen cursar las especialidades artísticas que por su modalidad así lo posibilitan, rendirán una prueba de ingreso según lo es-



Ministerio de Educación y Justicia



tablecido en los respectivos planes de estudio de las diversas especialidades o en el Decreto N° 6557/64 y modificatorios del Reglamento Orgánico de Institutos Superiores del citado organismo.

ARTICULO 5°.- Derogar las normas reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 6°.- **Regístrese**, comuníquese y archívese.-

[Firma]

[Firma]

DR. CARLOS R. S. ALCONABA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA